

y relación de puestos de trabajo, y que su número, características y retribuciones han de determinarse por el Pleno al comienzo de su mandato o con motivo de aprobación de los Presupuestos anuales, siendo estos datos públicos, se somete, en virtud de lo prevenido en los preceptos anteriormente indicados, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero y único.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, con el siguiente detalle:

Número: 1.

Denominación: Técnico Programa Búsqueda y Gestión de Empleo.

Funciones: Según C.P.T.

Dedicación: Jornada tiempo completo. Continuación durante el período en funciones.

Retribuciones: 14 pagas, 27.318,47 € anuales.

LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Sometida a votación la proposición transcrita, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor de la misma seis concejales (6 PSOE-A); se producen cinco votos en contra (5 IU-ANDALUCÍA); se producen dos abstenciones (2 PP). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

Lo que se hace público para general conocimiento. 10/07/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 97.304

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE D. ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Mediante Resolución de la Presidenta con número 00050, firmada el día 7 de julio de 2023, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y en los Estatutos de esta Agencia Pública Administrativa Local se ha resuelto lo siguiente:

"APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE D. ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real" (IMPRO), corresponde a esta Presidencia la delegación de determinadas atribuciones en la persona que ostenta la Vicepresidencia. Las atribuciones que son propias de la Presidencia vienen establecidas en el artículo 15.1 de los Estatutos de la citada Agencia Pública.

Como desarrollo del Decreto de fecha 6 de JULIO de 2023 de la Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real sobre "MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO)", en el que se revoca la designación como Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO) de Doña Carmen María Silva Ortega, con ocasión de su cese en el cargo público del Ayuntamiento de Puerto Real y se designa al Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Desarrollo, Función Pública y Recursos Humanos D. Antonio Javier Romero Alfaro.

Conforme a lo expuesto y haciendo uso de las competencias atribuidas por el vigente Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar las siguientes facultades de la Presidencia del IMPRO en el Vicepresidente del IMPRO, D. Antonio Javier Romero Alfaro.

- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios.
- Elaborar los anteproyectos de presupuesto del IMPRO, que deberá presentar al Consejo Rector.
- Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión de empleo y promoción económica.
- La solicitud de informes a las personas titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería del IMPRO.
- Ordenar pagos con consignación presupuestaria.
- Ser el órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados en los supuestos previstos en materia de contratos como atribución a la Presidencia de las Entidades Locales.
- Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de contratos.
- Proponer al Consejo Rector, la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.

SEGUNDO: Aprobar el régimen para la ejecución de las delegaciones que se detalla:

- a) En todo caso, esta Presidencia, se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante.
- b) La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que la Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

c) Las competencias delegadas en la Vicepresidenta, Sra. Silva Ortega, no podrán a su vez ser delegadas en otros órganos o autoridades.

d) Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

e) La Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de las competencias delegadas, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

- Decidir sobre cualquier asunto, para lo cual deberá ser informada previamente a la adopción de decisiones, especialmente cuando sean de trascendencia.

- La resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo de resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Quedan revocadas expresamente todas las resoluciones administrativas que contravengan lo aprobado mediante el presente decreto.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO: Informar que la delegación específica se condiciona a lo siguiente:

a) A la aceptación por parte de la Vicepresidenta, que se entenderá formalizada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución no hace manifestación expresa y contraria ante la Presidencia.

b) A su revocación o modificación por resolución de la Presidencia.

c) A recibir la Presidencia información sobre las actuaciones que realice el Vicepresidente.

d) A ser informada la Presidencia con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Vicepresidente D. Antonio Javier Romero Alfaro.

SEXTO: Disponer la comunicación de la presente resolución a los responsables políticos de las Áreas Municipales, a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Puerto Real y su publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y del IMPRO, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación y al Consejo Rector del IMPRO de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

En Puerto Real, a 10/07/2023. LA PRESIDENTA. Fdo. Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: Silvia Campillo Jiménez.

Nº 97.511

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 24/2023 ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de junio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 24/2023 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 5 de julio de 2023. El Alcalde. Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 97.673

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte: 4254/2023

El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Visto que con fecha 30 de junio del presente año fue aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, acuerdo sobre los cargos con dedicación exclusiva de este Ayuntamiento y sus retribuciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a los siguientes miembros para realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial o exclusiva, con la percepción de las retribuciones acordadas por el Pleno Municipal, con efecto a 1 de julio de 2023:

1º) A la primera Teniente de Alcalde, Dª María del Mar Collado Segovia, al 75% de su dedicación con una retribución bruta anual de 45.000 €, con efectos desde el 1 de julio.

2º) A los siguientes seis Tenientes de Alcalde con delegaciones genéricas y específicas, con retribución de 46.000 € bruto anual, con efectos desde el 1 de julio:

* D. Óscar Ledezama Mateo.

* Dª. Mónica Córdoba Sánchez.

* D. Juan José Servén García.

- * D^a. Belén Jiménez Mateo.
- * D. José David Ramos Montero.
- * D^a. Ana Ruiz Domínguez.

3^o) A los siguientes cuatro Concejales con delegaciones específicas, con una retribución de 42.000 € bruto/anual con efectos desde el 1 de julio:

- * D. Fernando Vega Ramírez.
- * D. Alfonso Valdivia Barranco.
- * D^a. Eva Leticia Gil Aguilar.
- * D^a. Rocío Fernández Rodríguez.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados que deberán aceptar expresamente el nombramiento ante la Secretaría General.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que produzca sus efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución y una vez sea aceptado por los concejales nombrados.

CUARTO.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, 07/07/2023. La Secretaria General.Fdo.: Ana Nández De Cossio, 06/07/2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruz Boix.

Nº 97.714

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

EXPEDIENTE 1419/2023

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Bosque a los siguientes Concejales:

1^a. D^{ña}. ALICIA MARÍA LEÓN MANZANOZ. D^{ña}. LUCÍA RODRÍGUEZ ROMÁN
A las Tenientes de Alcalde nombradas, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a las designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

07/07/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Corrales Corbacho.
LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: María Luisa Martos Gutiérrez.

Nº 97.974

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas coratorias correspondientes al 2º Trimestre de 2023, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONAS 2 y 3)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón

al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el período voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al período inicialmente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-sanearamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, en la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento.

10/07/2023. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.
Nº 97.976

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia
Expte./Ref: 2023/DYN_01/001406

Asunto: REVOCACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Interesado:

Visto que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1313/2023, de 27 de junio, se delegaban en la Junta de Gobierno Local una relación de competencias de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43, 44, 53 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigentes sobre procedimiento administrativo común, y de acuerdo al artículo 114.3 del ROF, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Considerando que, de conformidad con el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la modificación de las delegaciones requerirá de idénticos requisitos y trámites que los establecidos para su realización.

Considerando que, conforme al artículo 44.4 del ROF, de todas las modificaciones de las delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a las mismas. Por lo anterior, esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Revocar a partir del día 1 de agosto de 2023 las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de alcaldía nº: 1313/2023 de fecha 27 de junio:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.